

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 1100140030532021008670

Realizado el plenario, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y de la Señora Luz Alba Silva Hija Del Causante, sin que nadie compareciera.

Previo a designar auxiliar de la justicia, la Juez resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito proceda a continuar con el trámite de notificación por aviso a los señores Diego Fernando Silva y Luz Estela Silva de conformidad con lo normado en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, esto es requiriéndolos para que en el término de 40 días manifiesten si aceptan o repudian la herencia, con la advertencia de que la no comparecencia dará lugar a que se considere que la repudian según lo preceptuado en el artículo 1290 del Código Civil.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
